

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**NOMBRA INTEGRACIÓN PROVISORIA DE CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL
Y SU SECRETARIA EJECUTIVA**

SANTIAGO, 13 JUL. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 8º de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Instructivo Presidencial N° 007, de 6 de Agosto del 2014, para la participación ciudadana en la gestión pública; en la Resolución Exenta N° 454 B, de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana; en la Resolución N° 631-B, de 2014, de esta Dirección, que Aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil; en la Resolución N° 218-B, de 20 de mayo de 2015, de esta Dirección, que Modifica reglamento del Consejo de la Sociedad Civil; en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Nombra Directora Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el artículo 32 N° 2 de La Ley N° 20.500, se incorporó un nuevo Título IV a la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública", en virtud del cual se reconoce a las personas el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
2. Que, la ley citada dispone que cada órgano de la Administración del Estado, a excepción de los señalados en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley N° 18.575, deberá dictar una Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana que establezca la forma en la que operarán, en el ámbito de su competencia, las modalidades de participación ciudadana que tendrán las personas y organizaciones.
3. Que, dando cumplimiento a lo ordenado, esta Dirección, mediante resolución exenta N° 454 B, de 26 de septiembre de 2014, aprobó la Norma de Participación Ciudadana, por

la cual dispuso, entre otras materias, la creación de un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que tendrá como objetivo permitir que los grupos ciudadanos relacionados con las compras públicas puedan contribuir con ideas y opiniones en el análisis de políticas públicas en esta área.

4. Que, mediante resolución exenta N° 631 B, de 2014, modificada mediante la resolución exenta N° 218 B, de 2015, ya citadas, se aprobó el "Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil", señalando, el artículo 2° de dicho texto, que el consejo creado tendrá por función la de contribuir, con ideas y opiniones constructivas y de calidad, en el análisis de las políticas públicas del área, buscando potenciar el desarrollo de un mercado de las compras públicas que promueva la inclusión, la participación de las empresas de menor tamaño y consolidar las mejores prácticas en este sistema.
5. Que, para un adecuado funcionamiento del mencionado consejo, el artículo primero transitorio de su reglamento contempla una integración provisoria, de hasta 20 consejeros, para su primer año de funcionamiento.
6. Que, asimismo el "Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil", en su artículo 3° establece que éste deberá contar con un Secretario Ejecutivo, nombrado por esta Dirección, cuyas funciones están descritas en el artículo 5° del citado reglamento.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 302B /

1. **NOMBRASE**, a los siguientes consejeros, en carácter provisorio, para conformar el Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección de Compras y Contratación Pública, durante su primer año de funcionamiento:
 1. **Alejandra Pizarro**, en representación de "Comunidad de Organizaciones Solidarias", o quien la reemplace.
 2. **Alejandra Sepúlveda**, en representación de "Comunidad Mujer", o quien la reemplace.
 3. **Guillermo González**, en representación de "Espacio Público", o quien lo reemplace.
 4. **Andrea Zondec**, en representación de "Fundación Tacal", o quien la reemplace.
 5. **Angela Pabón**, en representación de "Generación Empresarial", o quien la reemplace.
 6. **Francisca Rivero**, en representación de "AVINA Chile", o quien la reemplace.
 7. **Héctor Tejada**, en representación de "UNAPYME", o quien lo reemplace.
 8. **Ignacio Larraechea**, en representación de "ACCION", o quien lo reemplace.
 9. **Jose Manuel Melero**, en representación de "Ciudadano Responsable", o quien lo reemplace.
 10. **Julián Ugarte**, en representación de "SocialLAB", o quien lo reemplace.
 11. **Rafael Cumsille**, en representación de "CONFEDECH", o quien lo reemplace.
2. **NÓMBRASE** a doña **Elena Mora Sevillano**, RUT 24.059.634-2, Grado 13, profesional, funcionaria de esta Dirección, como Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en la sección de Transparencia Activa de la página web institucional.

Anótese y Comuníquese

RMZ/JNT

Distribución:

- Jurídica.
- Comunicaciones.
- Transparencia.
- Dirección.
- Oficina de Partes.

TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA

